



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 16 de febrero de 2026.

VISTOS:

La solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N° 0343-2026-02-0000042; por la **EMPRESA DE TRANSPORTES PURCA GRABIEL CORACORA SOCIEDAD ANONIMA-ETPG CORACORA S.A.**, el Informe N° D-000147-2026-ATU-GG-OA-UT, suscrito por la Unidad de Tesorería, el Memorando N° D-000428-2026-ATU/DO-SSTR, emitido por la Subdirección de Servicios de Transporte Regular, y el Memorando N° D-000034-2026-ATU/DO-SSTE, suscrito por la Subdirección de Servicios de Transportes Especial y Servicios Complementarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU (TIROF), aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE, se establece que: *“La Unidad de Tesorería es la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”,* asimismo, el literal d) del artículo 45° establece que es función de la Unidad de Tesorería: *“Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”,*

Que, el artículo 14° de la Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, establece que: *“La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)”;*

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N.°003-2024-

EF/52.01, establece que para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4° de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) *Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.*
- b) *Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.*
- c) *Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.*

Que, mediante la solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N° 0343-2026-02-0000042, presentada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES PURCA GRABIEL CORACORA SOCIEDAD ANONIMA-ETPG CORACORA S.A.** identificado con **RUC 20605514708**, en la que señala: *“...solicito la devolución de pago errado o indebido, fundamento mi petición señalando que: por error de código 2011, era otro código 2022 para la renovación de placa; importe a devolver S/ 235.90 soles”;*

Que, con Memorando Múltiple D-000003-2026-ATU-GG-OA-UT, la Unidad de Tesorería solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular y la Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios, brinden información respecto a lo requerido por la **EMPRESA DE TRANSPORTES PURCA GRABIEL CORACORA SOCIEDAD ANONIMA-ETPG CORACORA S.A.**, en su calidad de áreas técnicas evaluadoras de los trámites administrativos por concepto de TUPA, a fin que confirmen si se ha gestionado algún trámite administrativo con el voucher materia de devolución;

Que, mediante Memorando N° D-0000428-2026-ATU/DO-SSTR de fecha 12.02.2026, la Subdirección de Servicios de Transporte Regular informa sobre lo solicitado señalando:

(...)

“Como se puede observar, el recibo de pago indicado en el cuadro anterior no ha sido utilizado en algún procedimiento administrativo a cargo de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (SSTR).”

Cuadro: Consulta de las Atenciones de los procedimientos TUPA de la ATU a cargo de la SSTR.

N°	BANCO	USUARIO	CLIENTE	FECHA	MONTO	N° RECIBO	PROCEDIMIENTO TUPA DE LA SSTR
1	Banco Scotiabank	-	FT.P.G. CORACORA S.A.	13/02/2025	S/ 235.90	045489112944739	NO UTILIZADO

Fuente: BackOffice de la Plataforma Virtual de trámites de la ATU.

Que, en atención a lo antes expuesto, la Unidad de Tesorería mediante Informe N° D-000147-2026-ATU/GG-OA-UT, señala:

(...)

V. CONCLUSIONES:

De conformidad con lo señalado por la Subdirección de Servicios de Transporte Regular, se evaluó la solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N° 0343-2026-02-0000042, presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES PURCA GRABIEL CORACORA SOCIEDAD ANONIMA-ETPG CORACORA S.A., en el que se verificó el pago indebido efectuado, siendo procedente su pedido, por lo tanto, se adjunta el proyecto de Resolución que aprueba la solicitud de devolución por el importe de S/ 235.90 (Doscientos Treinta y Cinco con 90/100 soles), a nombre de la empresa, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01 adjunto al presente (...).”

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: “Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, el TIROF de la ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE, la Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la solicitud de **DEVOLUCIÓN**, por el importe de **S/ 235.90 (Doscientos Treinta y Cinco con 90/100 soles**, a favor de la **EMPRESA DE TRANSPORTES PURCA GRABIEL CORACORA SOCIEDAD ANONIMA-ETPG CORACORA S.A.**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida a la CUT por concepto de TUPA.

ARTÍCULO 3°. - **REMITIR** una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución la **EMPRESA DE TRANSPORTES PURCA GRABIEL CORACORA SOCIEDAD ANONIMA-ETPG CORACORA S.A.**, identificada con **RUC 20605514708**, domiciliado en Av. Gral. José de San Martín MZ COM LT 02 Nro. 295 P.J. San Francisco de la Tablada de Lurín - Sector 1 (Mercado Jorge Chávez) Lima – Villa María del Triunfo.

ARTÍCULO 5°. -**DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese,

JORGE AURELIO CALLE VALLADARES
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	N° VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0343-2026- 02-000042	EMPRESA DE TRANSPORTES PURCA GRABIEL CORACORA SOCIEDAD ANONIMA- ETPG CORACORA S.A.	235.90	045489112944739	13/02/2025	SCOTIABANK	6516- 2025	2500013- 2025	Recursos Ordinarios (RO)